



BOLETIN OFICIAL

PARLAMENTO AUTONOMO DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

I Legislatura. - Número 4/1984 - - 5 de marzo - Página 40

SUMARIO

PROPOSICION DE LEY:	<u>Pág.</u>
- Presentada por trece Diputados del Grupo Popular:	
* De reforma del Estatuto de Autonomía.....	42
PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO:	
- Del Diputado regional señor Benito Urbina:	
* Sobre la razón por la que no ha sido transferida la Escuela de Capacitación Agraria de Alfaro.....	43
- De la Diputado regional señora Salarrullana de Verda:	
* Sobre la ausencia de La Rioja en la exposición itine- rante "Artesanía de España".....	44
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA:	
- Del Diputado regional señor Benito Urbina (catorce es- critos):	
* Sobre los indicadores intermedios y finales cuantifi- cados, correspondientes a los programas 211 a 224, am- bos inclusive, del Presupuesto del Ministerio de Agri- cultura, Pesca y Alimentación, y sobre la aplicación que de los fondos de esos programas corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja.....	45

- De la Diputado regional señora de Miguel Cerdón:	<u>Pág.</u>
* Sobre el cuadro general de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma y otros extremos relacionados con la oferta pública de <u>em</u> pleo.....	53
 CONTESTACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO:	
* Sobre el personal contratado en Centros <u>asisten</u> ciales dependientes de la Comunidad Autónoma.....	55
INFORMACION	57

-----oOo-----

PROPOSICION DE LEY

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 28 de febrero de 1984, ha acordado admitir a trámite la proposición de Ley presentada por trece Diputados del Grupo Popular, de "reforma del Estatuto de Autonomía", ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General y remitirla al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración.

Logroño, 29 de febrero de 1984.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

PROPOSICION DE LEY DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA RIOJA QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS DEL GRUPO POPULAR QUE SUSCRIBEN, AL AMPARO DE LO PREVENIDO EN SU ARTICULO 42 Y DE CONFORMIDAD CON EL TITULO V DEL REGLAMENTO PROVISIONAL DE LA CAMARA.

Antecedentes. El artículo 21.2 del Estatuto de Autonomía de La Rioja dispone que "las Leyes y Reglamentos a que se refiere el párrafo anterior entrarán en vigor a los veinte días siguientes a su última publicación, salvo que la propia norma establezca otro plazo".

Ello implica, de acuerdo con el punto 1 del mismo artículo, subordinar la vigencia de las Leyes y Reglamentos de nuestra Comunidad a la doble publi-

cación en el "Boletín Oficial de La Rioja" y en el "Boletín Oficial del Estado", con los consiguientes perjuicios que para la Comunidad Autónoma de La Rioja puede suponer la demora en la segunda publicación, perfectamente normal por la profusión de textos que se presentan para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado".

El precepto, por otra parte, entraña un agravio comparativo, ya que los Estatutos de Autonomía de las demás Comunidades Autónomas no contienen precepto análogo al transcrito, contemplando todos ellos como "dies a quo", a efectos de la "vacatio legis", el de su publicación en el Boletín Oficial de la respectiva Comunidad.

Estas razones, sin duda, motivaron que en la recientemente aprobada Ley del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja se incluyera, con loable propósito, pero con manifiesta incorrección jurídica, la siguiente Disposición Final: "La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja", siendo publicada también en el "Boletín Oficial del Estado".

Evidentemente esta última disposición está en total contradicción con la norma de rango superior contenida en el artículo 21.2 del Estatuto, manifiesta ilegalidad que fue denunciada oportunamente por este Grupo en la discusión de la citada Ley 4/83.

Se justifica así la presente PROPOSICION DE LEY DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA RIOJA.

EXPOSICION DE MOTIVOS. El artículo 21 del Estatuto de Autonomía impone la publicación de las Leyes de la Comunidad Autónoma y de los Reglamentos que la misma apruebe respecto a las materias en que le corresponde el desarrollo de la legislación del Estado en el "Boletín Oficial de La Rioja" y en el "Boletín Oficial del Estado", disponiendo, en su punto 2, que entrarán en vigor a los veinte días de su última publicación, salvo que la propia norma establezca otro plazo.

Hacer depender la eficacia de las normas que, en ejercicio de su potestad legislativa, dicte la Comunidad Autónoma de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" puede ocasionar graves perjuicios, por la posible demora de tal publicación, posibilidad no extraña ante la abundancia de textos normativos que en aquél se insertan. No es acorde, además, con los principios generales que informan las Autonomías y resulta discriminatorio para la de La Rioja toda vez que los demás Estatutos de Autonomía, sin perjuicio de exigir la publicación de las normas emanadas de la respectiva Comunidad Autónoma en el "Boletín Oficial del Estado", atienden a la publicación en su propio Boletín Oficial para determinar su entrada en vigor.

ARTICULO UNICO. El artículo 21.2 del Estatuto de Autonomía de La Rioja quedará redactado de la siguiente forma: "Las Leyes y Reglamentos a que se refiere el párrafo anterior entrarán en vigor a los veinte días siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja", salvo que la propia norma establezca otro plazo".

=====oOo=====

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 15 de febrero de 1984, ha acordado calificar como pregunta con respuesta oral en el Pleno y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja el escrito del Diputado regional D. Pedro Benito Urbina, del Grupo Parlamentario Popular, sobre la razón por la que no ha sido transferida la Escuela de Capacitación Agraria de Alfaro.

Logroño, 29 de febrero de 1984.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

PEDRO BENITO URBINA, Diputado por el Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los arts. 113, 114, 115 y 118 del Reglamento Provisio

nal de esta Asamblea, formula al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la siguiente pregunta para su respuesta oral en el Pleno de la Diputación General de La Rioja.

Por el Real Decreto 2892/1983, de 13 de octubre, han sido transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las competencias en esta región de la Dirección General de Extensión y Capacitación Agraria. Entre estas competencias se encuentra la Escuela de Capacitación Agraria de Alfaro, que no ha sido transferida, cuando lo han sido la mayor parte de las Escuelas que existen en España.

Por todo ello formulo al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta:

¿Por qué no ha transferido la Dirección General de Extensión y Capacitación Agraria, a la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Escuela de Capacitación Agraria de Alfaro?

Logroño, 9 de febrero de 1984.-
Pedro Benito Urbina.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 28 de febrero de 1984, ha acordado calificar como pregunta con respuesta oral en el Pleno y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General el escrito de la Diputado regional D^a. Pilar Salarrullana de Verda, del Grupo Parlamen-

tario Popular, sobre ausencia de La Rioja en la exposición itinerante "Artesanía de España".

Logroño, 28 de febrero de 1984.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

PILAR SALARRULLANA DE VERDA, Diputado regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los arts. 113 y ss. del Reglamento Provisional de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada oralmente en el Pleno.

ANTECEDENTES.

La exposición itinerante "Artesanía de España", que está teniendo una inmejorable acogida en todas las ciudades donde se presenta, tiene una carencia, a nuestro modo de ver, imperdonable.

Nuestros artesanos no están representados en ella.

FORMULACION.

1.- ¿Cuál es la causa de que La Rioja no haya asistido a dicha exposición?

2.- ¿Por qué el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha dejado pasar la oportunidad de dar a conocer nuestros productos artesanos?

Logroño, 24 de febrero de 1984.-
Pilar Salarrullana de Verda.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 15 de febrero de 1984, ha acordado calificar como preguntas con respuesta por escrito y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja los escritos del Diputado regional señor Benito Urbina, del Grupo Parlamentario Popular, sobre los indicadores intermedios y finales cuantificados, correspondientes a los programas 211 a 224, ambos inclusive, del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y sobre la aplicación que de los fondos de esos programas corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 29 de febrero de 1984.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

PEDRO BENITO URBINA, Diputado por el Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los arts. 113, 114, 115 y 118 del Reglamento Provisional de esta Asamblea, formula al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para su contestación por escrito.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para

1984, y de la presentación por programas que en ellos se ha realizado.

A la vista de que en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984 correspondiente al Programa 211 (Dirección y Servicios Generales) no figuran los indicadores ni intermedios, ni finales, ni su cuantificación y, mucho menos, cuál es la aplicación de los fondos que corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Formulo al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta:

¿Puede este Consejo de Gobierno concretar cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para este programa 211 y la aplicación que de los fondos de este programa corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja?.

Logroño, 31 de enero de 1984.-

Pedro Benito Urbina.

A la Mesa de la Diputación General.

PEDRO BENITO URBINA Diputado por el Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los arts. 113, 114, 115 y 118 del Reglamento Provisional de esta Asamblea, formula al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja

la siguiente pregunta, para su contestación por escrito.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para 1984, y de la presentación por programas que en ellos se ha realizado.

A la vista de que en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984 correspondiente al programa 212 (Investigación), no figuran los indicadores ni intermedios, ni finales, ni su cuantificación y, mucho menos, cuál es la aplicación de los fondos que corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Formulo al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta:

¿Puede este Consejo de Gobierno concretar cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para este programa 212 y la aplicación que de los fondos de este programa corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja?.

Logroño, 31 de enero de 1984.-
Pedro Benito Urbina.

A la Mesa de la Diputación General.

PEDRO BENITO URBINA, Diputado por

Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los arts. 113, 114, 115 y 118 del Reglamento Provisional de esta Asamblea, formula al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para su contestación por escrito.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, y de la presentación por programas que en ellos se ha realizado.

A la vista de que en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984 correspondiente al programa 213 (Reforma Agraria y Desarrollo Rural), no figuran los indicadores ni intermedios, ni finales ni su cuantificación, y mucho menos, cuál es la aplicación de los fondos que corresponden en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Formulo al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta:

¿Puede este Consejo de Gobierno concretar cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para este programa 213 y la aplicación que de los fondos de este programa corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja?.

Logroño, 31 de enero de 1984.-
Pedro Benito Urbina.

A la Mesa de la Diputación General.

La Rioja.

PEDRO BENITO URBINA, Diputado por el Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los arts. 113, 114, 115 y 118 del Reglamento Provisional de esta Asamblea, formula al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para su contestación por escrito.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, y de la presentación por programas que en ellos se ha realizado.

A la vista de que en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984 correspondiente al programa 214 (Transformación en regadíos), no figuran los indicadores ni intermedios, ni finales, ni su cuantificación y, mucho menos, cuál es la aplicación de los fondos que corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Formulo al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta:

¿Puede este Consejo de Gobierno concretar cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para este programa 214 y la aplicación que de los fondos de este programa corresponden a la Comunidad Autónoma de

Logroño, 31 de enero de 1984.- Pedro Benito Urbina.

A la Mesa de la Diputación General.

PEDRO BENITO URBINA, Diputado por el Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los arts. 113, 114, 115 y 118 del Reglamento Provisional de esta Asamblea, formula al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para su contestación por escrito.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, y de la presentación por programas que en ellos se ha realizado.

A la vista de que en el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo correspondiente al programa 215 (Regadíos), no figuran los indicadores ni intermedios, ni finales, ni su cuantificación y, mucho menos, cuál es la aplicación de los fondos que corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Formulo al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta:

¿Puede este Consejo de Gobierno concretar cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para este programa 215 y la aplicación que de los fondos de este programa corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja?

Logroño, 9 de febrero de 1984.-
Pedro Benito Urbina.

A la Mesa de la Diputación General.

PEDRO BENITO URBINA, Diputado por el Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los art. 113, 114, 115 y 118 de Reglamento Provisional de esta Asamblea formula al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para su contestación por escrito.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, y de la presentación por programas que en ellos se ha realizado.

A la vista de que en el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo correspondiente al programa 216 (Infraestructura Recursos Hidráulicos), no figuran los indicadores ni intermedios, ni finales, ni su cuantificación y, mucho menos, cuál es la

aplicación de los fondos que corresponden en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Formulo al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta:

¿Puede este Consejo de Gobierno concretar cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para este programa 216 y la aplicación que de los fondos de este programa corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja?

Logroño, 9 de febrero de 1984.-
Pedro Benito Urbina.

A la Mesa de la Diputación General.

PEDRO BENITO URBINA, Diputado por el Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los arts. 113, 114, 115 y 118 del Reglamento Provisional de esta Asamblea, formula al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para su contestación por escrito.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, y de la presentación por programa que en ellos se ha realizado.

A la vista de que en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984 correspondiente al programa 217 (Protección y mejora del medio natural), no figuran los indicadores ni intermedios, ni finales, ni su cuantificación y, mucho menos, cuál es la aplicación de los fondos que corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Formulo al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta:

¿Puede este Consejo de Gobierno concretar cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para este programa 217 y la aplicación que de los fondos de este programa corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja?.

Logroño, 31 de enero de 1984.-
Pedro Benito Urbina.

A la Mesa de la Diputación General.

PEDRO BENITO URBINA, Diputado por el Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los arts. 113, 114, 115 y 118 del Reglamento Provisional de esta Asamblea, formula al Gobierno de la Comunidad Autónoma de

de La Rioja la siguiente pregunta, para su contestación por escrito.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1984, y de la presentación por programas que en ellos se ha realizado.

A la vista de que en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984 correspondiente al programa 218 (Promoción Profesional y Social), no figuran los indicadores ni intermedios, ni finales, ni su cuantificación ni, mucho menos, cuál es la aplicación de los fondos que corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Formulo al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta:

¿Puede este Consejo de Gobierno concretar cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para este programa 218 y la aplicación que de los fondos de este programa corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja?.

Logroño, 31 de enero de 1984.-
Pedro Benito Urbina.

A la Mesa de la Diputación General.

La Rioja?

PEDRO BENITO URBINA, Diputado por el Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los arts. 113, 114, 115 y 118 del Reglamento Provisional de esta Asamblea, formula al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para su contestación por escrito.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, y de la presentación por programas que en ellos se ha realizado.

A la vista de que en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984 correspondiente al programa 219 (Racionalización del uso de los medios de producción), no figuran los indicadores ni intermedios, ni finales, ni su cuantificación y, mucho menos, cuál es la aplicación de los fondos que corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Formulo al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta:

¿Puede este Consejo de Gobierno concretar cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para este programa 219 y la aplicación que de los fondos de este programa corresponden a la Comunidad Autónoma de

Logroño, 31 de enero de 1984.-
Pedro Benito Urbina.

A la Mesa de la Diputación General.

PEDRO BENITO URBINA, Diputado por el Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los arts. 113, 114, 115 y 118 del Reglamento Provisional de esta Asamblea, formula al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para su contestación por escrito.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, y de la presentación por programas que en ellos se ha realizado.

A la vista de que en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984 correspondiente al programa 220 (Sanidad Vegetal y Animal), no figuran los indicadores ni intermedios, ni finales, ni su cuantificación ni, mucho menos, cuál es la aplicación de los fondos que corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Formulo al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta:

¿Puede este Consejo de Gobierno concretar cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para este programa 220 y la aplicación que de los fondos de este programa corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja?.

Logroño, 31 de enero de 1984.-
Pedro Benito Urbina.

A la Mesa de la Diputación General.

PEDRO BENITO URBINA, Diputado por el Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los arts. 113, 114, 115 y 118 del Reglamento Provisional de esta Asamblea, formula al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para su contestación por escrito.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, y de la presentación por programas que en ellos se ha realizado.

A la vista de que en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984 correspondiente al programa 221 (Ordenación Reestructuración y Mejora de la producción Agraria y Pesquera), no figuran los indicadores ni intermedios, ni fina-

les, ni su cuantificación y, mucho menos, cuál es la aplicación de los fondos que corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Formulo al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta:

¿Puede este Consejo de Gobierno concretar cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para este programa 221 y la aplicación que de los fondos de este programa corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja?.

Logroño, 31 de enero de 1984.-
Pedro Benito Urbina.

A la Mesa de la Diputación General.

PEDRO BENITO URBINA, Diputado por el Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los arts. 113, 114, 115 y 118 del Reglamento Provisional de esta Asamblea, formula al Consejo de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para su contestación por escrito.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, y de la presentación por progra-

mas que en ellos se ha realizado.

A la vista de que en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984 correspondiente al programa 222 (Ordenación de la oferta y regulación del mercado), no figuran los indicadores ni intermedios, ni finales, ni su cuantificación y, mucho menos, cuál es la aplicación de los fondos que corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Formulo al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta:

¿Puede este Consejo de Gobierno concretar cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para este programa 222 y la aplicación que de los fondos de este programa corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja?.

Logroño, 31 de enero de 1984.-
Pedro Benito Urbina.

A la Mesa de la Diputación General.

PEDRO BENITO URBINA, Diputado por el Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los arts. 113, 114, 115 y 118 del Reglamento Provisional de esta Asamblea, formula al

Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para su contestación por escrito.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, y de la presentación por programas que en ellos se ha realizado.

A la vista de que en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984 correspondiente al programa 223 (Industrialización y ordenación agroalimentaria), no figuran los indicadores ni intermedios, ni finales, ni su cuantificación y, mucho menos, cuál es la aplicación de los fondos que corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Formulo al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta:

¿Puede este Consejo de Gobierno concretar cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para este programa 223 y la aplicación que de los fondos de este programa corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja?.

Logroño, 31 de enero de 1984.-
Pedro Benito Urbina.

A la Mesa de la Diputación General.

PEDRO BENITO URBINA, Diputado por el Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los arts. 113, 114, 115 y 118 del Reglamento Provisional de esta Asamblea, formula al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para su contestación por escrito.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, y de la presentación por programas que en ellos se ha realizado.

A la vista de que en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984 correspondiente al programa 224 (Promoción cooperativa y apoyo a la empresa agraria, pesquera y alimentaria), no figuran los indicadores ni intermedios, ni finales, ni su cuantificación y, mucho menos, cuál es la aplicación de los fondos que corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Formulo al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta:

¿Puede este Consejo de Gobierno concretar cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para este programa 224 y la aplicación que de los fondos de este programa co-

rresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 31 de enero de 1984.-

Pedro Benito Urbina.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 28 de febrero de 1984, ha acordado calificar como pregunta con respuesta por escrito y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja el escrito de la Diputado regional señora de Miguel Cordon, del Grupo Parlamentario Popular, sobre el cuadro general de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma y otros extremos relacionados con la oferta pública de empleo.

Logroño 29 de febrero de 1984.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

CARMEN DE MIGUEL CORDON, Diputada regional por el Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los arts. 113 y ss. del Reglamento Provisional de ésta Cámara, formula al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta escrita.

ANTECEDENTES.

- El Estatuto de Autonomía de La Rioja, en su disposición transitoria novena, nº 1, establece que serán respetados todos los derechos adquiridos, de cualquier orden o naturaleza, que correspondan a los funcionarios y demás personal adscrito a... Diputación Provincial de La Rioja y que, por razón de las transferencias de servicios a la Comunidad Autónoma, hayan de depender en el futuro de ésta.

- El Decreto del Consejo de Gobierno de La Rioja de 8 de Abril de 1983, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece:

1.- En el art. 25.1, que depende de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja todo el personal... asumido de la extinguida Diputación Provincial que no haya pasado a depender de la Diputación General...

2.- En el art. 26.1, que la Consejería de la Presidencia elaborará el cuadro general de puestos de trabajo con los niveles retributivos correspondientes a los mismos y asignará el personal correspondiente en la forma determinada por el presente Decreto.

3.- En el art. 10.10, que los Jefes de Sección serán nombrados por el Consejero respectivo entre funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja pertenecientes a Cuerpos, Grupos o

Escalas para cuyo ingreso se exija titulación superior o título de Diplomado Universitario, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o equivalentes, previo concurso de méritos.

4.- En la disposición transitoria segunda, que los concursos para provisión de los puestos de Jefe de Sección... se convocarán para cada Consejería en función de las transferencias recibidas, una vez elaborado el cuadro general de puestos de trabajo previsto en el art. 26.1.

- La Orden de 27 de diciembre de 1983 de la Presidencia del Gobierno, por la que se convoca oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de La Rioja; y de la que resulta:

- Que la Comunidad Autónoma de La Rioja ha solicitado la cobertura de diversos puestos de trabajo existentes en sus Servicios Centrales (preámbulo).

- Que en dicha oferta no pueden tomar parte los funcionarios que, procedentes de la extinguida Diputación Provincial, están adscritos obligatoriamente a la Comunidad Autónoma (base 1ª).

- Que se ofrecen 24 Jefaturas de Sección, todas ellas con exigencia de Titulación Superior (anexo I).

PREGUNTAS

1.- Si, previa a la convocatoria de oferta pública de empleo, se ha dado

cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26.1 del Decreto de 8 de Abril de 1983 y se ha confeccionado el cuadro general de puestos de trabajo.

En caso afirmativo, detalle del mismo.

Si no se hubiese elaborado, razón de no haberlo hecho todavía y explicación de cómo se puede hacer oferta pública de empleo sin tener confeccionado el cuadro general de puestos de trabajo.

2.- Dado que los funcionarios de la extinguida Diputación Provincial de La Rioja fueron adscritos forzosamente, como funcionarios, a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

¿Cómo han sido excluidos de poder concursar a la oferta de empleo y se cubren 24 Jefaturas de Sección eliminándolos de ellas?.

¿Cómo se asignan todas las Jefaturas de Sección a titulados superiores, siendo así que, en un deseo de promoción, el Decreto actualmente vigente en la Comunidad permite que puedan aspirar a las mismas funcionarios para cuyo ingreso se exija título de Diplomado Universitario, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o equivalentes?.

¿Cómo los funcionarios de la extinguida Diputación Provincial de La Rioja, pertenecientes a Cuerpos Especiales (Secretario y Vicesecretario, Intenvertor y Viceintenvortor, Depositario, Ingenieros y Arquitectos Superiores... etc.) tampoco pueden acceder ni

concurrar a la oferta de empleo?....

3.- ¿Cómo es posible hacer una oferta de empleo para Asesor Jurídico y no exigir estar en posesión del título de Licenciado en Derecho?.

Logroño, 22 de febrero de 1984.-
Carmen de Miguel Cordón.

=====oOo=====

CONTESTACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1. a) del Reglamento Provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja de la contestación dada por el Consejero de la Presidencia a la pregunta formulada por la Diputado regional D^a. Pilar Salarrullana de Verda, del Grupo Parlamentario Popular, sobre el personal contratado en Centros asistenciales dependientes de la Comunidad Autónoma, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Diputación General número 2/84, de 14 de febrero (página 15).

Logroño, 29 de febrero de 1984.
EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA QUE FORMULA AL CONSEJO DE GOBIERNO D^a PILAR SALARRULLANA DE VERDA, DIPUTADA REGIONAL, SOBRE EL PERSONAL CONTRATADO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES.

Contestando a las preguntas formuladas por la indicada Diputada regional, en escrito presentado a la Mesa de la Diputación General y calificado por ésta de "pregunta con respuesta por escrito", cúpleme manifestar, dentro del plazo reglamentario y por encargo del Presidente del Consejo de Gobierno, lo siguiente:

Primero.- Con respecto a la primera pregunta, el Consejo de Gobierno ha estudiado con especial atención la situación del personal que viene prestando sus servicios como contratado temporalmente en régimen administrativo, en su inmensa mayoría, con anterioridad a la toma de posesión del actual Consejo de Gobierno.

Parece ignorar la Sra. Diputada que la Administración Pública, en general, y la Autonómica, en particular, pueden concertar los servicios de personal en régimen administrativo de colaboración temporal. A este régimen específico, que nada tiene que ver con el laboral, le es consustancial la temporalidad. Suponemos que es a esta característica a la que se refiere cuando utiliza inadecuadamente la expresión de "eventuales". Esta calificación sólo es aplicable con propiedad a los funcionarios de confianza y a los trabajadores contratados como eventuales de acuerdo con las normas laborales, pero nunca puede emplearse en el caso del personal en régimen administrativo de colaboración temporal.

Por lo demás, la renovación de tales contratos, a la par que atiende

los problemas humanos que en otro caso se hubieran producido, obedece a la necesidad de atender los correspondientes servicios, dada la inexistencia de dotación suficiente de plantilla funcional o laboral, mediante la única solución posible en estos momentos, pero sin renunciar tampoco a que se cumplan las exigencias de ingreso en la Administración a través de las correspondientes pruebas que demuestren de un modo objetivo el mérito y la capacidad.

Segundo.- Ello nos relaciona directamente con la respuesta a la segunda de las preguntas. El Consejo de Gobierno está en la línea de relegar el contrato administrativo a la excepcionalidad para la que se halla concebido, previendo dos categorías de personal al servicio de la Administración Regional: El funcionario y el laboral.

A tal fin, los contratos que obedezcan a necesidades permanentes se clasificarán, de acuerdo con las funciones, en puestos de plantilla laboral o funcional que serán cubiertos a través de las correspondientes pruebas selectivas. No existe otro modo de integrarse permanentemente en la Administración Pública. Lo demás, sin perjuicio de la consideración favorable que puedan tener los servicios previos prestados en la misma, es pura discrecionalidad.

Logroño, 15 de febrero de 1984.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA: Hilario Cereceda Alonso.

=====oOo=====

INFORMACION

- Decretos del Presidente del Consejo de Gobierno.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 69.1. a) del Reglamento Provisional de la Cámara, se hace público que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia ha enviado comunicaciones a esta Diputación General trasladando los siguientes Decretos del Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma:

. Núm. 1/1984, de 11 de febrero sobre cese del señor Fernández Aldana como Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

. Núm. 2/1984, de 11 de febrero, disponiendo que el señor Alonso Segura, Consejero de Obras Públicas, se haga cargo provisionalmente de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

. Núm. 3/1984, de 22 de febrero, por el que se modifican las denominaciones y competencias de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y de la de Trabajo. Aquélla pasa a denominarse de "Sanidad" y la de Trabajo de "Trabajo y Bienestar Social".

Logroño, 29 de febrero de 1984.

EL PREDIENTE: Félix Palomo Saavedra.

- Declaración institucional con motivo del asesinato del Senador vasco y candidato por Guipúzcoa a las elec-

ciones autonómicas D. Enrique Casas Vila.

La Mesa y Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día 24 de febrero de 1984, han aprobado la siguiente declaración institucional:

"La Diputación General de La Rioja, Parlamento riojano, reunido en Mesa y Junta de Portavoces, quiere recoger la consternación y la repugnancia del pueblo riojano ante hechos tan incalificables como el asesinato del Senador vasco D. Enrique Casas Vila, a manos de quienes pretenden matar la libertad, la convivencia pacífica y la democracia en España.

Esta vez, la locura asesina ha matado a un Senador, atentando contra la soberanía nacional que reside en el pueblo español, cuyos legítimos representantes configuran las Cortes Generales.

Las balas del odio y de la irracionalidad se han cebado en la joven vida de un parlamentario, candidato en las inminentes elecciones del País Vasco, en un acto de supremo desprecio a la democracia.

Pero estas bandas asesinas no van a poder con la voluntad soberana de todo el pueblo español. Esta voluntad que hoy, firmemente, en medio del dolor, hacemos patente la Mesa y Junta de Portavoces de la Diputación General de

La Rioja, en solidaridad con el querido pueblo vasco, cuyo proceso electoral ha sido tan bárbaramente afectado.

Al expresar nuestra más sincera condolencia a los familiares y allegados del Senador Enrique Casas, queremos manifestar públicamente nuestra voluntad de seguir trabajando por la libertad, de mantenernos más fuerte

que nunca en la convicción de que la convivencia pacífica entre todos los españoles es posible y va a ser finalmente realidad, porque esto es lo que queremos la inmensa mayoría del pueblo, todo el pueblo, excepto una bandada de asesinos y de quienes con mentes llenas de irracionalidad los apoyan y justifican".

Logroño, 29 de febrero de 1984.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.